

**20452** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 23 de noviembre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 23 de noviembre se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 22, 2, 48, 29, 10.  
Estrellas: 9, 3.

El próximo sorteo se celebrará el día 30 de noviembre, a las 21,30 horas.

Madrid, 26 de noviembre de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**20453** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario 773/2007, seguido en el Tribunal Superior de Justicia, Sala Contencioso Administrativo, Sección 7.ª, de Madrid.*

Conforme a lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7.ª, de Madrid, en relación con el Procedimiento Ordinario 773/2007, instruido en base al Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por doña Aurora Gallardo Pérez, se procede por medio de la presente al cumplimiento del trámite de notificación de emplazamiento a todos los que, habiendo participado en las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias convocadas por Orden INT/1171/2006, de 4 de abril, se encuentren interesados en aquel, disponiendo para ello de un plazo de nueve días, si a su derecho conviniera, desde el día siguiente a la publicación oficial de la presente Resolución, ante el Órgano Jurisdiccional que lo ordenó.

Madrid, 14 de noviembre de 2007.—La Directora General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**20454** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2007, de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que se establecen los itinerarios formativos básicos y la carga lectiva mínima de los programas formativos para las habilitaciones de personal ferroviario a impartir en los centros homologados de formación de personal ferroviario.*

El apartado 1 de la disposición transitoria cuarta («Autorización de los programas de formación de Renfe-Operadora y del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias») de la Orden FOM/2520/2006, de 27 de julio, por la que se determinan las condiciones para la obtención de títulos y habilitaciones que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad, así como el régimen de los centros de formación de dicho personal y de los de valoración de su aptitud psicofísica, encomienda a la Dirección General de Ferrocarriles el establecimiento de los itinerarios formativos básicos y la carga lectiva mínima que deberán respetar los programas formativos a impartir en los centros homologados de formación de personal ferroviario para las diversas habilitaciones reguladas en dicha orden.

En consecuencia, en cumplimiento de la citada disposición, esta Dirección General, previa audiencia del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, empresas ferroviarias y sindicatos más representativos del sector, ha resuelto establecer los itinerarios formativos básicos y la carga lectiva mínima de los programas formativos para las habilitaciones de personal ferroviario a impartir por los centros homologados de formación de personal ferroviario, en la forma en que se indica a continuación.

Primero.—Itinerarios formativos básicos y carga lectiva mínima de los programas formativos para las habilitaciones del personal de circulación.

### I. Habilitación de responsable de circulación:

#### A) Régimen General:

Módulos teóricos:

1. Reglamentación: 372 horas, repartidas en las siguientes áreas de conocimiento:

a) Conceptos ferroviarios (tales como Geografía ferroviaria, Ley del Sector Ferroviario y Normativa de desarrollo,...).

b) Normativa de Seguridad en la Circulación (tales como RGC, Manuales de Circulación, Circulares Generales y Procedimientos Operativos,...).

c) Instrucciones Generales.

d) Conocimientos técnicos y tecnológicos básicos.

e) Formación específica de línea, estaciones y puesto de mando.

2. Prevención de Riesgos Laborales Específicos: 16 horas.

Módulo práctico: Prácticas de la función de responsable de circulación: 188 horas.

Total carga lectiva: 576 horas.

#### B) Formación en caso de cambio de puesto de trabajo:

Módulo práctico:

1. Cambio de estación a estación: 32 horas.

2. Cambio de estación a puesto de mando (PM): 96 horas.

3. Cambio entre puestos de mando con sistemas tecnológicos y operativas diferentes: 40 horas.

### II. Habilitación de auxiliar de circulación:

Módulos teóricos:

1. Reglamentación: 120 horas, repartidas en las siguientes áreas de conocimiento:

a) Conceptos ferroviarios.

b) Normativa de Seguridad en la Circulación.

c) Instrucciones Generales.

d) Conocimientos técnicos y tecnológicos básicos.

e) Formación específica de línea, estaciones y puesto de mando.

2. Prevención de Riesgos Laborales Específicos. 8 horas.

Módulo práctico: Prácticas de las funciones de auxiliar de circulación: 40 horas.

Total carga lectiva: 168 horas.

Segundo.—Itinerarios formativos básicos y carga lectiva mínima para las habilitaciones del personal de infraestructura.

### I. Habilitación de encargado de trabajos:

Módulos teóricos:

1. Reglamentación. Normativa de Seguridad en la Circulación (tales como RGC, Manuales de Circulación,...): 116 horas.

2. Específico de Infraestructura y Vías, Electrificación, Señalización y Telecomunicaciones: 32 horas por especialidad, en su caso.

3. Prevención de Riesgos Laborales Específicos: 16 horas.

Módulo práctico: Prácticas de las funciones de Encargado de Trabajos: 80 horas.

Total carga lectiva: 244 horas, para una especialidad, incrementándose en 32 horas teóricas por cada nueva especialidad.

### II. Habilitación de piloto de seguridad en la circulación:

Módulos teóricos:

1. Reglamentación: 84 horas, repartidas en las siguientes áreas de conocimiento:

a) Conceptos básicos ferroviarios.

b) Normativa de Seguridad en la Circulación.

2. Prevención de Riesgos Laborales Específicos. 8 horas.

Módulo práctico: Prácticas de las funciones de Piloto de Seguridad en la Circulación: 52 horas.

Total carga lectiva: 144 horas.

### III. Habilitación de operador de maquinaria de infraestructura:

#### A) Régimen General:

##### Módulos teóricos:

1. Reglamentación: 72 horas, repartidas en las siguientes áreas de conocimiento:

Conceptos básicos ferroviarios.  
Normativa de Seguridad en la Circulación.  
Normativa de cargamento.

2. Conocimiento de Vehículo: 40 horas.  
3. Prevención de Riesgos Laborales Específicos: 8 horas.

Módulo práctico: Conocimientos de las características físicas y técnicas de la infraestructura ferroviaria y prácticas de vehículo de conducción. Prácticas de las funciones de Operador de Maquinaria de Infraestructura: 30 horas, de las que al menos 20 corresponderán al manejo de material rodante auxiliar.

Total carga lectiva: 150 horas.

B) Formación en casos de transición a otra serie de maquinaria o ámbito operativo:

B.1 Para aquellas personas que dispongan de la habilitación de Operador de Maquinaria de Infraestructura se establece la siguiente carga lectiva para la transición de una a otra serie de maquinaria:

1. Módulo teórico: Conocimiento del vehículo. 24 horas.  
2. Módulo práctico: Conocimientos de las características físicas y técnicas de la infraestructura ferroviaria y prácticas de vehículo de conducción. Prácticas de las funciones de Operador de Maquinaria de Infraestructura: 30 horas, de las que al menos 20 corresponderán al manejo de material rodante auxiliar.

B.2 En caso de cambio de ámbito operativo, será entre 1 y 3 horas dependiendo de cada situación concreta.

IV. Habilitación de operador de maquinaria de infraestructura, cuando se disponga de título de conducción de categoría A:

#### A) Régimen General:

##### Módulos teóricos:

1. Reglamentación. Normativa de Seguridad en la Circulación. Normativa de cargamento: 32 horas.  
2. Conocimiento del vehículo: 40 horas.  
3. Prevención de Riesgos Laborales Específicos: 8 horas.

Módulo práctico: Conocimientos de las características físicas y técnicas de la infraestructura ferroviaria. Prácticas de las funciones de Operador de Maquinaria de Infraestructura. Prácticas de vehículo y de conducción: 20 horas.

Total carga lectiva: 100 horas.

B) Formación en casos de transición a otra serie de maquinaria o ámbito operativo:

B.1 Para aquellas personas que dispongan de la habilitación de Operador de Maquinaria de Infraestructura se establece la siguiente carga lectiva para la transición de una a otra serie de maquinaria:

1. Módulo teórico: Conocimiento del vehículo: 24 horas.  
2. Módulo práctico: Prácticas de vehículo de conducción. Prácticas de las funciones de Operador de Maquinaria de Infraestructura: 16 horas.

B.2 En caso de cambio de ámbito operativo, será entre 1 y 3 horas dependiendo de cada situación concreta.

Tercero.—Itinerarios formativos básicos y carga lectiva mínima para las habilitaciones del personal de operaciones del tren.

I. Habilitación de auxiliar de operaciones de tren, que no habilita para la realización de las operaciones que conlleva la realización de maniobras:

##### Módulos teóricos:

1. Reglamentación. Normativa de Seguridad en la Circulación: 28 horas.  
2. Prevención de Riesgos Laborales Específicos: 4 horas.

Módulo práctico: Prácticas de las funciones de Auxiliar de Operaciones de Tren: 8 horas.

Total carga lectiva: 40 horas.

II. Habilitación de auxiliar de operaciones de tren con alcance general y que permite la realización, a las órdenes del responsable de circulación, de todas las operaciones que conlleva la realización de maniobras, excepto el manejo de los vehículos de maniobras:

#### A) Régimen General:

##### Módulos teóricos:

1. Reglamentación. Normativa de Seguridad en la Circulación: 68 horas.  
2. Prevención de Riesgos Laborales Específicos: 4 horas.

Módulo práctico: Prácticas de las funciones de Auxiliar de Operaciones de Tren con habilitación para maniobras con alcance general: 24 horas.

Total carga lectiva: 96 horas.

b) Formación complementaria en caso de transición de la habilitación recogida en el apartado I a la habilitación del apartado II de este punto tercero.

1. Módulo teórico: Normativa de Seguridad en la Circulación: 40 horas.  
2. Módulo práctico: 16 horas.

### III. Habilitación de cargador:

Los Centros Homologados de Formación podrán impartir formación específica para las siguientes especialidades o alcance de la habilitación de Cargador: Cargador de tubos, Cargador de carriles, Cargador de Perfiles, Varillas y Placas de Acero y Rollos de Alambrón, Cargador de bobinas de chapa, Cargador de chatarra, Cargador de madera, Cargador de agricultura, Cargador de papel, Cargador de piedras y material de construcción (excepto traviesas), Cargador de Traviesas, Cargador de vehículos y maquinaria, Cargador de unidades de transporte combinado, Cargador de Unidades de cargamento, Cargador de dispositivos especiales, Cargador de graneles y pulverulentos, Cargador de vagones cubiertos y cerrados, Cargador de transportes militares, Cargador de vagones de 8 o más ejes cargados, Cargador de Mercancías peligrosas.

Los programas formativos de las referidos a las especialidades o alcance de la habilitación deberán respetar los siguientes itinerarios formativos básicos y carga lectiva mínima:

1) Cargador de carriles, Cargador de bobinas de chapa, Cargador de chatarra, Cargador de madera, Cargador de agricultura, Cargador de papel, Cargador de unidades de transporte combinado, Cargador de Unidades de cargamento, Cargador de graneles y pulverulentos, Cargador de vagones cubiertos y cerrados:

Módulo teórico. Normativa de Seguridad en la Circulación y complementaria: 6 horas.

Módulo Prevención de Riesgos Laborales Específicos: 2 horas.

Módulo práctico: Prácticas de las funciones de Cargador de cada especialidad: 8 horas.

Total carga lectiva: 16 horas.

2) Cargador de tubos, Cargador de Perfiles, Varillas y Placas de Acero y Rollos de Alambrón, Cargador de piedras y material de construcción (excepto traviesas), Cargador de Traviesas, Cargador de vehículos y maquinaria, Cargador de dispositivos especiales, Cargador de transportes militares, Cargador de vagones de 8 o más ejes cargados:

Módulo teórico. Normativa de Seguridad en la Circulación y complementaria: 12 horas.

Módulo Prevención de Riesgos Laborales Específicos: 4 horas.

Módulo práctico: Prácticas de las funciones de Cargador de cada especialidad: 8 horas.

Total carga lectiva: 24 horas.

#### 3) Cargadores de Mercancías Peligrosas:

Módulo teórico. Normativa de Seguridad en la Circulación y complementaria: 24 horas:

Normativa nacional e internacional: Dado que a la habilitación de cargador de mercancías peligrosas le son de aplicación, además de la normativa de seguridad en la circulación propia del ferrocarril, las exigencias que establece el RID, así como otra normativa vigente, en concreto el R.D. 412/2001, de 20 de abril, o el R.D. 230/1998, de 16 de febrero (Reglamento de Explosivos), el acceso a la formación de esta habilitación estará condicionada a que por parte de las empresas cargadoras, se certifique que los cargadores, o llenadores, candidatos a dicha habilitación han recibido previamente una formación de, al menos 16 horas, sobre la Normativa Nacional e Internacional del Transporte de Mercancías Peligrosas antes

citada, a fin de cumplir las exigencias del RID y demás normativa vigente, en el cumplimiento de dichas funciones y en relación con la mercancía peligrosa a transportar.

Esta certificación, junto con la formación correspondiente a los módulos sobre la Normativa de Seguridad en la Circulación y complementaria, sobre Prevención de Riesgos Laborales Específicos Ferroviarios, y al módulo práctico, compondrá el itinerario formativo para obtener la correspondiente habilitación.

Módulo Prevención de Riesgos Laborales Específicos: 8 horas.

Módulo práctico: Prácticas de las funciones de Cargador de Mercancías Peligrosas: 12 horas.

Total carga lectiva: 44 horas.

#### IV. Habilitación de operador de vehículos de maniobra:

##### A) Régimen General:

Módulos teóricos:

1. Reglamentación. Normativa de Seguridad en la Circulación: 16 horas.
2. Prevención de Riesgos Laborales Específicos: 4 horas.

Módulo práctico: Prácticas de vehículo y de conducción. Características físicas y técnicas de la terminal ferroviaria y del ámbito operativo por el que se va a realizar la actividad y conocimientos del material rodante: 80 horas, de las que 40 se emplearán en el manejo de vehículos ferroviarios dentro de la terminal.

Total carga lectiva: 100 horas.

##### B) Formación en caso de transición por cambio de vehículo o de ámbito operativo:

B.1 En caso de cambio de la tipología y funcionamiento del vehículo, será de 4 horas (módulo práctico).

B.2 En caso de cambio de ámbito operativo, será entre 1 y 3 horas dependiendo de cada situación concreta.

##### V. Habilitación de operador de vehículos de maniobra, cuando se disponga de título de conducción de categoría A:

##### a) Régimen General:

Módulos teóricos:

1. Reglamentación. Normativa de Seguridad en la Circulación: 16 horas.
2. Prevención de Riesgos Laborales Específicos: 4 horas.

Módulo práctico: Prácticas de vehículo y de conducción. Características físicas y técnicas de la terminal ferroviaria y del ámbito operativo por el que se va a realizar la actividad y conocimientos del material rodante: 40 horas, de las que 20 se emplearán en el manejo de los vehículos ferroviarios que vaya a operar.

Total carga lectiva: 60 horas.

##### B) Formación en caso de transición por cambio de vehículo o de ámbito operativo:

B.1 En caso de cambio de la tipología y funcionamiento del vehículo, será de 4 horas (módulo práctico).

B.2 En caso de cambio de ámbito operativo, será entre 1 y 3 horas dependiendo de cada situación concreta.

Cuarto.-Itinerarios formativos básicos y carga lectiva mínima para las habilitaciones del personal de conducción.

##### 1. Habilitaciones por clase de material:

a) El módulo teórico comprenderá las siguientes áreas de conocimiento:

Pruebas y verificación prescritas antes de la salida del tren.

Conocimientos del material rodante.

Pruebas de frenado del tren.

Dominio de la conducción del tren para no degradar las instalaciones ni el material.

Anomalías e incidentes del vehículo.

Condiciones de reanudación de la marcha después de un incidente que afecte al material.

Inmovilización del tren.

b) El módulo práctico tendrá por objeto analizar y aplicar los conocimientos adquiridos en el Módulo teórico.

Como norma general, el programa formativo se compondrá de un 50 % de formación teórica y de un 50 % de formación práctica. No obstante, el Centro Homologado de Formación podrá modificar esta proporción, mediante resolución motivada, atendiendo a intereses pedagógicos, y lo comunicará en un plazo no superior a 10 días a la Dirección General de Ferrocarriles.

El alcance de las habilitaciones de conducción por clase de material se establece en función de las siguientes definiciones de serie, subserie, familia tecnológica y transiciones:

Serie.-Conjunto de vehículos, generalmente construidos por un mismo fabricante, que comparten similar diseño técnico y funcionamiento.

Subserie.-Subconjunto de vehículos que perteneciendo a una misma serie incorpora alguna modificación, más o menos sustancial, sobre el diseño original.

Familia tecnológica.-Conjunto de vehículos que, aun perteneciendo a distintas series, comparten tecnología y conservan la distribución, funcionalidad y designación de parte de sus elementos.

Transiciones entre vehículos pertenecientes a una misma familia tecnológica: cuando se dispone de los conocimientos necesarios de una determinada habilitación, realizando un módulo formativo complementario se pueden obtener los conocimientos de otras habilitaciones.

Considerando las similitudes y diferencias entre series y subseries, así como las similitudes por familias tecnológicas, a continuación se indica la carga lectiva mínima para la obtención de las correspondientes habilitaciones, así como para la transición entre ellas:

#### Familia Alstom y/o CAF Habilitaciones

Código	Alcance de la habilitación	Horas de formación
AC01	Serie 100 y subserie 100.1 . . . . .	144
AC02	Serie 104 . . . . .	104
AC03	Serie 120 . . . . .	96

#### Familia Mitsubishi Habilitaciones

Código	Alcance de la habilitación	Horas de formación
MI01	Serie 269 y subseries 269.5 y 269.8 . . . .	80
MI02	Series 269.2, 269.4, 269.7 y 269.9 . . . . .	80
MI03	Series 279 y 289 y subserie 289.100 (*) . .	80
MI04	Serie 432 . . . . .	80
MI05	Series 440 y 470 . . . . .	80
MI06	Series 444 y 448 . . . . .	80

(\*) Las locomotoras tandem, subserie 289.100, son dos vehículos iguales, acoplados en mando múltiple de forma permanente. La habilitación de esta subserie se realizará con un curso de 8 horas.

#### Familia Mitsubishi Transiciones

Código	Disponiendo de habilitación	Horas de formación
MI01	MI02 . . . . .	16
MI01	MI03 . . . . .	16
MI02	MI01 . . . . .	16
MI02	MI03 . . . . .	16
MI03	MI01, MI02 . . . . .	16
MI04	MI05, MI06 . . . . .	16
MI05	MI04, MI06 . . . . .	16
MI06	MI04, MI05 . . . . .	16

#### Familia Mitsubishi tecnología «Chopper» Habilitaciones

Código	Alcance de la habilitación	Horas de formación
MC01	Subserie 269.6 . . . . .	80
MC02	Serie 251 . . . . .	80

*Familia Mitsubishi tecnología «Chopper» Transiciones*

Código	Disponiendo de habilitación	Horas de formación
MC01	MC02 .....	16
MC02	MC01 .....	24

*Familia Siemens Habilitaciones*

Código	Alcance de la habilitación	Horas de formación
SI01	Serie 252 (*) .....	80
SI02	Serie 103 .....	120

(\*) El curso inicial de la locomotora 252 se impartirá siempre que sea posible completo, tomando como base el curso para la locomotora en ancho UIC. Si se ha realizado el curso para ancho ibérico, será necesario realizar una adaptación de 8 horas para obtener la habilitación en ancho UIC.

*Familia Talgo/Bombardier Habilitaciones*

Código	Alcance de la habilitación	Horas de formación
TB01	Serie 102 y 112 .....	144
TB02	Serie 130 .....	112

*Familia Talgo/Bombardier Transiciones*

Código	Disponiendo de habilitación	Horas de formación
TB01	TB02 .....	80
TB02	TB01 .....	60

*Familia Automotores 446/447 Habilitaciones*

Código	Alcance de la habilitación	Horas de formación
AT01	Serie 446 .....	80
AT02	Serie 447 .....	80

*Familia Automotores 446/447 Transiciones*

Código	Disponiendo de habilitación	Horas de formación
AT01	AT02 .....	16
AT02	AT01 .....	16

*Familia General Motors Habilitaciones*

Código	Alcance de la habilitación	Horas de formación
GM01	Serie 333 y subserie 333.1y 333.2 .....	80
GM02	Serie 333.3 y subserie 333.4 .....	80
GM03	Serie 319 y subserie 319.2 .....	80
GM04	Serie 319.3 y subserie 319.4 .....	80
GM05	Serie 310 .....	80
GM06	Serie 334 .....	80

*Familia General Motors Transiciones*

Código	Disponiendo de habilitación	Horas de formación
GM01	GM03 .....	16
GM01	GM02, GM04, GM06 .....	24
GM01	GM05 .....	40
GM02	GM01, GM03 .....	16
GM02	GM04, GM06 .....	16
GM03	GM01 .....	16
GM03	GM02, GM04, GM06 .....	24

Código	Disponiendo de habilitación	Horas de formación
GM03	GM05 .....	40
GM04	GM01, GM02, GM03, GM06 .....	16
GM04	GM01, GM02, GM03 .....	24
GM04	GM05 .....	40
GM05	GM01, GM02, GM03, GM04 o GM06 ...	24
GM06	GM02, GM04 .....	16
GM06	GM01, GM03 .....	24
GM06	GM05 .....	40

*Familia Alco Habilitaciones*

Código	Alcance de la habilitación	Horas de formación
AL01	Serie 308 .....	80
AL02	Serie 313 .....	80
AL03	Serie 316 .....	80
AL04	Serie 318 .....	80
AL05	Serie 321 .....	80

*Familia Alco Transiciones*

Código	Disponiendo de habilitación	Horas de formación
AL01	AL02, AL03, AL04, AL05 .....	24
AL02	AL03, AL04, AL05 .....	16
AL02	AL01 .....	40
AL03	AL02, AL04, AL05 .....	16
AL03	AL01 .....	40
AL04	AL02, AL03, AL05 .....	16
AL04	AL01 .....	40
AL05	AL02, AL03, AL04 .....	24
AL05	AL01 .....	40

*Familia MAN de automotores Habilitaciones*

Código	Alcance de la habilitación	Horas de formación
MA01	Serie 592 .....	80
MA02	Subserie 592.2 .....	80
MA03	Subserie 592.3 .....	80

*Familia MAN de automotores Transiciones*

Código	Disponiendo de habilitación	Horas de formación
MA01	MA02, MA03 .....	8
MA02	MA01, MA03 .....	8
MA03	MA01, MA02 .....	8

*Familia Fiat de automotores Habilitaciones*

Código	Alcance de la habilitación	Horas de formación
FI01	Serie 593 .....	80
FI02	Serie 596 .....	80
AC04	Serie 490 .....	80

*Familia Fiat de automotores Transiciones*

Código	Disponiendo de habilitación	Horas de formación
FI02	FI01 .....	24



*Familia TRD de automotores Habilitaciones*

Código	Alcance de la habilitación	Horas de formación
TR01	Serie 594 .....	80
TR02	Subserie 594.1 .....	80
TR03	Subserie 594.2 .....	80
TR04	Serie 598 .....	80

*Familia TRD de automotores Transiciones*

Código	Disponiendo de habilitación	Horas de formación
TR01	TR02, TR03 .....	8
TR01	TR04 .....	24
TR02	TR01, TR03 .....	8
TR02	TR04 .....	24
TR03	TR01, TR02 .....	8
TR03	TR04 .....	24
TR04	TR01, TR02, TR03 .....	24

*Vehículos singulares Habilitaciones*

Código	Alcance de la habilitación	Horas de formación
VS01	Serie 250 .....	80
VS02	Serie 309 .....	80
VS03	Serie 311 .....	80
VS04	Serie 354 .....	80
VS05	Serie 355 .....	80
VS06	Serie 442 .....	80
VS07	Series 450 y 451 .....	80
VS08	Series 462, 463, 464 y 465 CIVIAS .....	80

Para las habilitaciones de otros vehículos de tracción ferroviaria no incluidos en las relaciones anteriores: un mínimo de 80 horas de carga lectiva.

Dentro de la misma serie de cada familia tecnológica se deberán realizar 8 horas adicionales para pasar de una subserie a otra subserie de la misma serie.

Cualquier vehículo que ha sido designado como vehículo singular, podrá ser clasificado en el futuro, dentro de una familia tecnológica, si fuesen fabricadas otras series, que lo justificasen.

## 2. Habilitaciones por infraestructura:

La habilitación de conducción por infraestructura faculta a su titular para conducir por el itinerario o entorno operativo que se recoja en la

propia habilitación, siempre que se disponga de la habilitación de material para aquel que se va a utilizar. Cuando exista una multitud de líneas que confluyen en un punto, se pueden expedir habilitaciones de entorno operativo, conteniendo la habilitación una parte o la totalidad de cada una de las líneas.

El programa formativo de cada una de las habilitaciones de infraestructura se compondrá de una carga lectiva teórica y una carga lectiva práctica. La carga lectiva total tendrá una duración mínima de 30 horas por itinerario o entorno operativo.

La carga lectiva práctica no podrá tener una duración inferior a 8 horas y deberá comprender, al menos, un trayecto completo por el itinerario o entorno operativo. Se valorará en cada caso la longitud, la complejidad tecnológica y puntos singulares de los itinerarios o entornos, así como, en su caso, las características generales de las líneas y tramos de los que los mismos formen parte, pudiendo ser la misma objeto de convalidación, total o parcial.

Cuando sea necesario ampliar la habilitación de infraestructura, ya sea por la puesta en servicio de una nueva instalación, por la entrada en servicio de un nuevo tramo o nueva tecnología, el centro homologado de formación establecerá, para cada caso, el itinerario formativo básico complementario y la carga lectiva mínima que deberá contener dicha ampliación de la habilitación de infraestructura.

Quinto.-Itinerarios formativos básicos y carga lectiva mínima para las habilitaciones del personal responsable técnico del mantenimiento de material rodante ferroviario.

I) A los efectos de establecer los itinerarios formativos básicos y la carga lectiva mínima, en el apartado de Automotores y Locomotoras se consideran los siguientes tipos de intervención:

a) Intervención de servicio o de bajo nivel. Intervención de mantenimiento preventivo de corta duración y durante la que no se desmontan bogies ni rodales.

b) Intervenciones intermedias de mantenimiento. Intervenciones de mantenimiento preventivo que no se corresponden con lo indicado en las letras a) y b), y que pueden incluir algún desmontaje de componentes fundamentales.

c) Gran reparación. Intervención de mantenimiento preventivo cuya realización implica un inmovilizado de una elevada estadía y donde se desmonta sistemáticamente la mayor parte de sus componentes fundamentales.

La formación requerida para el personal responsable técnico de mantenimiento de material rodante ferroviario se indica a continuación. El itinerario formativo para el acceso a una determinada habilitación comprende las materias exigidas para la obtención de las anteriores. Asimismo, para la obtención de una habilitación se puede acceder bien directamente o bien desde la posesión de una de las anteriores, a través de la realización de la carga lectiva adicional que se indica.

	Carga lectiva	Materias	Carga lectiva adicional, respecto de la anterior
Intervención de servicio o de bajo nivel.	8 horas	Plan de Calidad del Centro o Instalación (entre otros aspectos: procedimiento de tratamiento de las no conformidades, subcontratación, aceptación/rechazo de materiales y repuestos, etc.). Conocimiento de la documentación que el Centro establece como acreditativa de haber realizado las intervenciones de mantenimiento. Plan de Mantenimiento. Prevención de Riesgos Laborales. Estructura de producto. Sistemas de Seguridad e Interacción con la infraestructura.	
Intervenciones Intermedias de Mantenimiento.	16 horas	Normas Técnicas de Mantenimiento y de Seguridad. Alcance general de los programas de trabajo. Procesos de trabajo de las intervenciones.	8 horas
Gran Reparación.	32 horas	Alcance general de los programas de trabajo. Sistemas Eléctricos y Electrónicos. Sistemas Mecánicos. Procesos de trabajo de la reparación.	16 horas

II) A los efectos de establecer los itinerarios formativos básicos y la carga lectiva mínima, en el apartado de Coches y Vagones se consideran los siguientes tipos de intervención:

a) Intervención (Inspección) de servicio o de bajo nivel. Intervenciones de mantenimiento preventivo en las que no es necesario segregar el vehículo intervenido de la composición del tren.

b) Intervenciones intermedias de mantenimiento. Intervenciones de mantenimiento preventivo que no se corresponden con las letras a) y b) y que pueden incorporar, según los casos y entre otras, diferentes actividades tales como revisión de frenos y revisiones de seguridad.

c) Gran Reparación. Intervención de mantenimiento preventivo cuya realización implica el mayor nivel de actuaciones sobre el vehículo.

La formación requerida para el personal responsable técnico de mantenimiento de material rodante ferroviario se indica a continuación. El itinerario formativo para el acceso a una determinada habilitación comprende las materias exigidas para la obtención de las anteriores. Asimismo, para la obtención de una habilitación se puede acceder bien directamente o bien desde la posesión de una de las anteriores, a través de la realizando de la carga lectiva adicional que se indica.

	Carga Lectiva	Materias	Carga lectiva adicional, respecto de la anterior
Intervención (Inspección) de servicio o de bajo nivel.	8 horas	Plan de Calidad del Centro o Instalación (entre otros aspectos: procedimiento de tratamiento de las no conformidades, subcontratación, aceptación/rechazo de materiales y repuestos, etc.). Conocimiento de la documentación que el Centro establece como acreditativa de haber realizado las intervenciones de mantenimiento. Plan de Mantenimiento. Prevención de Riesgos Laborales. Estructura de producto. Sistemas de Seguridad e Interacción con la infraestructura.	
Intervenciones intermedias de mantenimiento.	16 horas	Normas Técnicas de Mantenimiento y de Seguridad. Alcance general de los programas de trabajo. Procesos de trabajo de las intervenciones.	8 horas
Gran Reparación.	24 horas	Alcance general de los programas de trabajo. Sistemas Eléctricos y Electrónicos. Sistemas Mecánicos. Procesos de trabajo de la reparación.	8 horas

III) A los efectos de establecer los itinerarios formativos básicos y la carga lectiva mínima, en el apartado de Material Rodante Auxiliar se consideran los siguientes tipos de intervención:

- Intervención de Seguridad Básica, con ciclo de 1 año.
- Intervención de Seguridad, con ciclo de 2 años.
- Intervención de Mantenimiento, con ciclo de 10 años.

La formación requerida para el personal responsable técnico de mantenimiento de material rodante ferroviario se indica a continuación. El itinerario formativo para el acceso a una determinada habilitación comprende las materias exigidas para la obtención de las anteriores. Asimismo, para la obtención de una habilitación se puede acceder bien directamente o bien desde la posesión de una de las anteriores, a través de la realizando de la carga lectiva adicional que se indica.

1. Intervención de Seguridad Intermedia: 8 horas.
2. Intervención de Seguridad: 16 horas, carga lectiva adicional 8 horas.
3. Intervención de Mantenimiento: 24 horas, carga lectiva adicional 8 horas.

IV) En el apartado Material Especial y Material Histórico la formación requerida para el personal responsable técnico de mantenimiento de material rodante ferroviario se indica a continuación:

Intervención específica. Plan de Calidad del Centro o Instalación: 8 horas.

Sexto.-Carácter de carga lectiva mínima. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 46 de la Orden FOM/2520/2006, de 27 de julio, el número de horas de carga lectiva reflejado en esta resolución tienen carácter de mínimo, correspondiendo a los responsables de seguridad de las entidades ferroviarias o, en su caso, a los directores de los centros de mantenimiento de material rodante, dentro de su respectivo ámbito de actuación, establecer otro superior si así lo estimaran necesario en razón de la seguridad en la circulación ferroviaria.

Los centros homologados de formación de personal ferroviario –a partir del contenido concreto de los programas de formación determinado por los responsables de seguridad en la circulación o los directores del centro de mantenimiento– desarrollarán los programas de formación y propondrán, finalmente, a estos últimos la aprobación de dicho desarrollo.

Madrid, 15 de octubre de 2007.–El Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**20455** *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2007, del Instituto de Astrofísica de Canarias, por la que se concede beca dirigida a estudiantes de astrofísica, para su formación en el uso de telescopios dedicados a la enseñanza especializada, convocada mediante Resolución de 20 de julio de 2007.*

La Orden ECI/3260/2006, de 16 de octubre (BOE del 23) establece las bases reguladoras para la concesión de becas en el Instituto de Astrofísica de Canarias. Por Resolución de 20 de julio de 2007 (BOE número 191, de 10 de agosto), del Director del Instituto de Astrofísica de Canarias se convocó la siguiente beca:

Una beca para la formación en el uso y manejo de telescopios e instrumentos asociados dedicados a la enseñanza de astrofísica. Formación en observación astronómica.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 20 de julio de 2007 (BOE de 10 de agosto), la Comisión de Evaluación, ha examinado y valorado las solicitudes presentadas a la convocatoria, y elevado el informe de la evaluación efectuada al órgano instructor.

De acuerdo con lo establecido en el punto octavo y anexo IV de la Resolución de 20 de julio de 2007 (BOE de 10 de agosto), los criterios tenidos en cuenta por la Comisión de Evaluación para la selección de las solicitudes, han sido los que se describen en los mencionados apartados y por el valor que se asigna a los mismos.

El órgano instructor, una vez examinado el informe de la Comisión de Evaluación para la selección de las solicitudes, formuló la propuesta definitiva con fecha de 5 de octubre de 2007.

Vistas todas las solicitudes presentadas a la convocatoria; el informe elaborado por la Comisión de Evaluación y la propuesta del órgano instructor de 5 de octubre, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden ECI/3260/2006, de 16 de octubre (BOE del 23) y en la Resolución de 20 de julio de 2007 (BOE de 10 de agosto), antes citadas, dispongo:

Primero.–Conceder la beca a la persona que se relacionan en el anexo I a la presente Resolución, para la realización de las actividades formativas previstas para la beca convocada, en las cuantías y condiciones establecidas en las disposiciones antes citadas.